

La Potestad Reguladora de la Administración Pública en el Mercado de las Telecomunicaciones

TRABAJO DE FIN DE GRADO

JAIME ALCOLEA UTRERA

RESUMEN

-

ABSTRACT

-

ÍNDICE

1. Introducción

- 1.1. Presentación del tema y su relevancia.
- 1.2. Objetivos del trabajo.
- 1.3. Metodología y enfoque del análisis.

2. Marco teórico

- 2.1. La potestad reguladora y sancionadora de la administración: concepto y principios.
- 2.2. Relación con el tráfico económico y su función reguladora.
- 2.3. Introducción al sector de las telecomunicaciones como mercado regulado.

3. Análisis normativo del sector de las telecomunicaciones

- 3.1. Evolución histórica y contexto jurídico.
- 3.2. Principales normas aplicables (Ley General de Telecomunicaciones y normativa secundaria).
- 3.3. Competencias de los organismos reguladores (CNMC y otros).

4. Evaluación de infracciones y sanciones en el sector

- 4.1. Tipología de infracciones más comunes.
- 4.2. Análisis de casos reales de sanciones.
- 4.3. Mecanismos administrativos de sanción.

5. Eficacia de las sanciones

- 5.1. Evaluación de las sanciones como mecanismo de regulación.
- 5.2. Impacto en las empresas y en el mercado.
- 5.3. Reflexión sobre áreas de mejora en la normativa.

6. Conclusiones y recomendaciones

- 6.1. Síntesis de hallazgos principales.
- 6.2. Propuestas de mejora en el marco normativo o en su aplicación práctica.

7. Bibliografía

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Presentación del tema y su relevancia

La potestad reguladora de la Administración Pública en el sector de las telecomunicaciones representa un pilar fundamental en la garantía del interés general, especialmente en el panorama actual, que se caracteriza por la rápida evolución tecnológica y la creciente importancia de las comunicaciones electrónicas en la sociedad y la economía. Este Trabajo de Fin de Grado se centra en la regulación de un sector esencial que, además de proveer servicios básicos, desempeña un rol estratégico en la transformación digital y en la competitividad de las economías modernas.

El sector de las telecomunicaciones se configura como un mercado de libre competencia pero altamente regulado, debido a su impacto directo en derechos fundamentales, como el acceso universal a servicios esenciales, y en la estabilidad del mercado económico. La regulación en este ámbito abarca desde la gestión del espectro radioeléctrico hasta la imposición de obligaciones de servicio público, reflejando el equilibrio necesario entre los intereses públicos y privados.

La relevancia de este tema radica también en la capacidad de la Administración para establecer sanciones eficaces frente a infracciones, como prácticas anticompetitivas o incumplimientos de licencias. Este mecanismo no solo busca proteger a los consumidores y fomentar la competencia, sino también garantizar el desarrollo sostenible del sector.

1.2. Objetivos del trabajo

El presente Trabajo de Fin de Grado tiene como principal objetivo realizar un análisis exhaustivo de la potestad reguladora de la Administración en el sector de las telecomunicaciones en España, con un enfoque especial en su marco normativo, aplicación práctica y eficacia como instrumento de supervisión y control del mercado.

Para alcanzar esta meta principal, se plantean los siguientes objetivos específicos:

- I. Definir y contextualizar la potestad reguladora de la Administración Pública en el marco del Derecho Económico Administrativo, destacando los principios jurídicos que la sustentan y su relación con el tráfico económico en un mercado altamente dinámico y tecnológico.
- II. Examinar el marco normativo aplicable al sector de las telecomunicaciones, con énfasis en la Ley 11/2022, General de Telecomunicaciones, y otras disposiciones relacionadas, identificando los principios y mecanismos regulatorios fundamentales.

- III. Analizar los principales tipos de infracciones y sanciones en este sector, mediante el estudio de casos reales, para valorar cómo se responde a los incumplimientos normativos y su impacto en la competitividad y la protección de los consumidores.
- IV. Evaluar la eficacia de las sanciones y medidas regulatorias, determinando su capacidad para corregir conductas, prevenir infracciones futuras y garantizar el correcto funcionamiento del mercado.

1.3. Metodología y enfoque del análisis

2. MARCO NORMATIVO

2.1. La Potestad de la Administración para regular: concepto y principios

La potestad de la Administración para regular constituye una manifestación del poder público destinado a garantizar el interés general. Esta potestad se ejerce bajo el principio de legalidad, lo que significa que la Administración pública solo puede actuar cuando esté habilitada expresamente por la ley. La Constitución Española, en su artículo 103.1, establece que la Administración pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y sometimiento pleno a la ley y al derecho.

Entre las potestades administrativas se incluyen la potestad reglamentaria, la potestad sancionadora, la potestad de supervisión y otras capacidades que le permiten intervenir para la regulación de determinados mercados. Estas potestades pueden ser expresas, es decir, otorgadas directamente por la ley, o implícitas, derivadas de competencias atribuidas a la Administración.

El ejercicio de las potestades administrativas está regulado por las normas que rigen la actividad de las Administraciones Públicas. Entre las principales se encuentran

- i. la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (en adelante “LPAC”), que regula los procedimientos que deben seguir las Administraciones para ejercer sus potestades, garantizando los derechos de los ciudadanos y la transparencia en la actuación administrativa; y
- ii. la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante “LRJSP”), que establece los principios de actuación de las Administraciones y los requisitos que deben cumplir para el ejercicio de sus potestades, como la coordinación y la cooperación entre organismos.

Estas normas definen el marco dentro del cual la Administración ejerce sus potestades, asegurando que se respeten los derechos fundamentales y los principios del Estado de Derecho, como el de interdicción de la arbitrariedad y el sometimiento pleno a la ley y al derecho. Además, en ellas se establecen principios fundamentales que guían el ejercicio de las potestades administrativas de tal modo que garanticen la legitimidad y la eficacia de la actuación pública. Estos son:

- i. Principio de legalidad: la Administración solo puede actuar cuando una norma jurídica así lo disponga. Este principio, consagrado en el artículo 9.3 de la Constitución, asegura que todas las actuaciones administrativas se ajusten a la ley.
- ii. Principio de proporcionalidad: las actuaciones administrativas deben ser adecuadas y necesarias para alcanzar el objetivo perseguido, evitando causar perjuicios desproporcionados a los ciudadanos.
- iii. Principio de responsabilidad y eficiencia: la Administración está obligada a actuar de forma eficiente, utilizando los recursos públicos de manera óptima y asegurando la rendición de cuentas.
- iv. Principio de tipicidad y seguridad jurídica: todas las actuaciones administrativas deben estar previamente definidas en la ley, ofreciendo certidumbre a los ciudadanos sobre los derechos y obligaciones aplicables.

Una de las manifestaciones más importantes de la potestad de la Administración para regular se observa en la intervención en el tráfico económico. La regulación económica busca equilibrar los intereses públicos y privados, garantizando la competición leal y protegiendo a los consumidores. En sectores estratégicos como las telecomunicaciones, la Administración utiliza su potestad para establecer normas que aseguren la prestación de servicios esenciales y para sancionar conductas contrarias al interés general.

Por ejemplo, la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones (en adelante “LGT”), regula el suministro de redes y la prestación de servicios en régimen de libre competencia, estableciendo principios como la transparencia y la no discriminación. Esta ley también define el régimen sancionador aplicable a los operadores que incumplan sus obligaciones, mostrando cómo la Administración ejerce su potestad para supervisar y corregir el comportamiento de los agentes económicos.

En conclusión, las potestades administrativas permiten a la Administración intervenir de manera efectiva en los asuntos de interés general, para garantizar el cumplimiento de la ley y promover el desarrollo de una economía justa y competitiva.

2.2. Relación con el tráfico económico y su función reguladora

El tráfico económico comprende las actividades de intercambio de bienes, servicios y capitales realizadas entre los agentes económicos en un mercado. La Administración pública, a través de su facultad para regular, interviene en este ámbito para garantizar el correcto funcionamiento del mercado y evitar distorsiones que puedan perjudicar el interés general.

El marco normativo que sustenta esta intervención en el tráfico económico se fundamenta en la Constitución Española, que en su artículo 128.1 declara que toda la riqueza del país está subordinada al interés general. Este principio se concreta mediante leyes sectoriales como las citadas, que otorgan a la Administración facultades para intervenir y regular actividades económicas.

La intervención administrativa en el tráfico económico tiene varias finalidades principales. Primero, garantizar la competencia leal. La Administración supervisa y sanciona prácticas anticompetitivas, como acuerdos colusorios o abuso de posición dominante, asegurando un entorno competitivo justo para todos los agentes económicos (art. 16 LGT). Segundo, proteger a los consumidores. Se busca garantizar que los consumidores reciban productos y servicios de calidad, a precios razonables y con transparencia en la información (art. 64 y ss. LGT). Por último, trata de fomentar la estabilidad del mercado. La regulación tiene como objetivo evitar crisis económicas o situaciones de monopolio que puedan desequilibrar el mercado.

En el sector de las telecomunicaciones, regulado por la Ley 11/2022, General de Telecomunicaciones, la Administración desempeña un papel crucial para garantizar el acceso universal a servicios esenciales, fomentar la inversión en infraestructura y proteger los derechos de los usuarios. Es fundamental la intervención de los poderes públicos en este sector porque es especialmente sensible debido a su gran impacto en la sociedad y a su carácter estratégico para el desarrollo económico.

Por ejemplo, el régimen sancionador previsto en la LGT permite sancionar conductas como el incumplimiento de las condiciones de licencia o la discriminación entre operadores. Estas medidas aseguran que los agentes económicos cumplan con las normas establecidas y que se mantenga un entorno competitivo (art. 106 y 109).

En resumen, la relación entre la potestad reguladora de la Administración y el tráfico económico es esencial para garantizar el equilibrio del mercado, proteger los derechos de los consumidores y fomentar un entorno competitivo y sostenible.

2.3. Introducción al sector de las telecomunicaciones como mercado regulado

La regulación administrativa en el sector de telecomunicaciones se materializa mediante un conjunto de instrumentos legales, técnicos y económicos que permiten a la Administración Pública garantizar el cumplimiento de los objetivos de interés general. Entre estos instrumentos

destacan la potestad sancionadora, la supervisión del mercado, la emisión de normas técnicas y la imposición de obligaciones específicas a los operadores con peso significativo en el mercado. Estos mecanismos están diseñados para fomentar la competencia, proteger a los consumidores y promover el desarrollo de una infraestructura eficiente y accesible para todos los ciudadanos.

Uno de los pilares fundamentales de la regulación en telecomunicaciones es la supervisión del mercado, que incluye la evaluación constante de las condiciones de competencia, el acceso a las redes y el comportamiento de los operadores. La LGT, en su artículo 15, establece que la Comisión Nacional de Mercados y Competencia (en adelante “CNMC”) definirá los mercados de referencia relativos a redes y servicios de comunicaciones electrónicas y permite a la Administración analizar periódicamente dichos mercados para identificar posibles fallos o prácticas contrarias al interés general. Este análisis es esencial para garantizar un entorno competitivo justo y evitar abusos de posición dominante.

Además, la normativa exige la colaboración de los operadores en la entrega de información relevante para la supervisión del mercado. Por ejemplo, el artículo 9 de la LGT impone la obligación de suministro de información a los operadores, lo que facilita la labor de control por parte de la Administración.

La potestad sancionadora es otro instrumento clave de regulación. Esta permite a la Administración imponer sanciones proporcionales a los operadores que incumplen las normativas sectoriales. Según el artículo 109 de la LGT, las sanciones pueden variar desde multas económicas hasta la revocación de licencias, dependiendo de la gravedad de la infracción. Este mecanismo tiene un doble propósito: corregir conductas indebidas y disuadir futuras infracciones.

La Administración también puede imponer obligaciones específicas a los operadores con peso significativo en los mercados de referencia. Estas obligaciones, reguladas en el artículo 18 de la LGT, incluyen la fijación de precios máximos, la transparencia en la oferta de servicios y el acceso no discriminatorio a las redes, con el objetivo de garantizar la igualdad de condiciones para todos los agentes económicos y evitar prácticas que puedan distorsionar el mercado.

Finalmente, la emisión de normas técnicas y la regulación de estándares de calidad son instrumentos esenciales para garantizar que los servicios de telecomunicaciones sean seguros, accesibles y de alta calidad. El artículo 10 de la LGT establece la necesidad de adoptar normas técnicas que promuevan la interoperabilidad de las redes y aseguren su compatibilidad con los avances tecnológicos. Además, el artículo 69 regula los estándares de calidad que los operadores deben cumplir, incluyendo indicadores como la velocidad de conexión, la continuidad del servicio y la atención al cliente.

En efecto, los instrumentos de regulación administrativa en el sector de telecomunicaciones permiten a la Administración Pública garantizar un equilibrio entre los intereses de los operadores,

los consumidores y el desarrollo tecnológico. A través de la supervisión, la sanción, la imposición de obligaciones y la regulación técnica, se promueve un mercado competitivo, eficiente y orientado al servicio público.

3. ANÁLISIS NORMATIVO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES

3.1. Evolución histórica y contexto jurídico

El sector de las telecomunicaciones en España ha experimentado una transformación sin precedentes en las últimas décadas, impulsada por la liberalización del mercado, la digitalización y la adaptación a las normativas europeas. Hasta los años 90, las telecomunicaciones estaban dominadas por un monopolio estatal ejercido por Telefónica, creada en 1924 para controlar tanto la infraestructura como la prestación de servicios. Este modelo reflejaba la concepción del sector como un servicio esencial que requería una gestión centralizada para garantizar su accesibilidad y eficiencia¹.

El ingreso de España en la Comunidad Económica Europea (CEE) en 1986 marcó un punto de inflexión. La obligación de adaptarse al marco comunitario, junto con las directrices establecidas en el Libro Verde de la Comisión Europea de 1987, sentó las bases para la apertura del mercado y la introducción de competencia. La Ley 31/1987 de Ordenación de las Telecomunicaciones representó un primer paso hacia un sistema más abierto, aunque manteniendo bajo control estatal buena parte de las actividades. Este marco inicial estableció las bases de un mercado regulado que más tarde se transformaría con la aprobación de la Ley 12/1997 de Liberalización de las Telecomunicaciones, diseñada para eliminar las barreras a la competencia y permitir la entrada de nuevos operadores².

La liberalización total del sector se alcanzó en 1998³, con la apertura completa del mercado y la eliminación de los derechos exclusivos de Telefónica. Esto permitió la entrada de operadores como Vodafone y Orange, quienes compitieron en igualdad de condiciones con el antiguo monopolio estatal. Para supervisar esta transición y garantizar una competencia leal, se creó la

¹ Cfr. Moreno-Torres Gálvez, A. (2024). *25 años de la liberalización del sector de las telecomunicaciones*. Economía Industrial, 431, p.175.

² Cfr. *Ibid.* p.176.

³ Cfr. Unión Europea. (2003). *Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas: Un marco regulador armonizado para el sector de las telecomunicaciones*, EUR-Lex. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:l24216&frontOfficeSuffix=%2F> a 20 de enero de 2025

Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT), que más tarde evolucionaría en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia⁴.

Con la llegada del siglo XXI, las telecomunicaciones se consolidaron como un sector clave para la economía digital. La Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones, representó un importante avance, promoviendo el despliegue de redes de nueva generación, reduciendo barreras burocráticas y enfatizando la protección de los consumidores. Además, esta ley alineó el marco normativo español con las directrices europeas, consolidando las telecomunicaciones como un servicio de interés general y como un motor para la inclusión digital⁵.

La actual Ley 11/2022, General de Telecomunicaciones, representa el último paso en esta evolución normativa. Alineada con el Plan España Digital 2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, esta ley refuerza el papel de las telecomunicaciones como pilar de la transformación digital en España. Entre sus objetivos destacan el fomento de la inversión en redes de alta capacidad, la protección de los consumidores y la adaptación a tecnologías emergentes como el 5G y la conectividad universal⁶. El preámbulo de la ley subraya que las telecomunicaciones son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia, destacando el equilibrio entre regulación y apertura del mercado.

Además del impacto económico de este proceso de transformación, ha tenido un importante impacto social al lograr garantizar que la mayoría de la población española tenga acceso a servicios de telecomunicaciones de alta calidad. El establecimiento de un marco jurídico sólido ha permitido que España se posicione como un referente en el despliegue de las tecnologías más avanzadas y en la promoción de un mercado competitivo y sostenible.

3.2. Principales normas aplicables

Como hemos visto, el marco normativo del sector de las telecomunicaciones en España ha evolucionado significativamente, adaptándose a las transformaciones tecnológicas, las demandas del mercado y las directrices europeas. Este apartado analiza las principales normas aplicables al sector, destacando la Ley General de Telecomunicaciones y otras normativas secundarias que complementan y desarrollan el régimen jurídico aplicable.

⁴ Cfr. Moreno-Torres Gálvez, A. (2024). *25 años de la liberalización del sector de las telecomunicaciones*. Economía Industrial, 431, p.176-177

⁵ Cfr. Fernando Pablo, M. (2014). *Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones*. Ars Iuris Salmanticensis, 2, 132-149. Universidad de Salamanca. Recuperado de <http://www.boe.es/boe/dias/2014/05/10/pdfs/BOE-A-2014-4950.pdf> el 20 de enero de 2025

⁶ Cfr. Jefatura del Estado. (2022, 28 de junio). *Ley 11/2022, General de Telecomunicaciones*. «BOE» núm. 155, de 29 de junio de 2022, p. 11.

3.2.1. Directiva (UE) 2018/1972, de 11 de diciembre, por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas

El Código Europeo de Comunicaciones Electrónicas, adoptado mediante la Directiva (UE) 2018/1972, constituye la base normativa fundamental para el desarrollo del mercado interior de las telecomunicaciones en la Unión Europea. Este instrumento refundió y armonizó la normativa europea previa, consolidando un marco integral que regula tanto el suministro de redes como la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas. Su objetivo principal es el de garantizar un entorno competitivo, accesible y tecnológicamente avanzado en toda la UE.

Entre sus pilares se encuentra el fomento de la conectividad a través del desarrollo de redes de muy alta capacidad, como las tecnologías 5G y, potencialmente, las futuras 6G. Para ello, la Directiva establece medidas que favorecen la inversión en infraestructuras, como la ampliación de los plazos de licencias de espectro radioeléctrico y la promoción del uso compartido de redes. Además, impulsa la neutralidad tecnológica y el acceso no discriminatorio, fomentando un entorno de libre competencia y reduciendo barreras de entrada para nuevos operadores⁷.

En el ámbito del espectro radioeléctrico, el Código define directrices comunes para la gestión coordinada entre los Estados miembros. Reconociendo la importancia estratégica del espectro para la innovación, la normativa promueve la eficiencia en su uso y reduce las interferencias transfronterizas⁸. Además, establece normas claras para la reasignación del espectro y la gestión de mercados secundarios, lo que facilita el desarrollo de tecnologías disruptivas como el Internet de las Cosas (IoT).

El Código también introduce avances significativos en la protección de los derechos de los usuarios finales. Garantiza un acceso equitativo a los servicios de comunicaciones electrónicas, incluso para personas con discapacidad, y refuerza los derechos en áreas como la portabilidad numérica y la transparencia en la contratación de servicios⁹. Asimismo, establece mecanismos más estrictos para la resolución de controversias y la supervisión de las condiciones de mercado por parte de las autoridades nacionales de reglamentación, con el objetivo de prevenir abusos de posición dominante y garantizar un equilibrio adecuado entre todos los agentes del mercado.

En el ámbito normativo, el Código confiere a las autoridades nacionales competencias amplias para implementar sus disposiciones. Estas incluyen la definición de mercados relevantes, el análisis de su grado de competencia y la imposición de obligaciones específicas a los

⁷ Cfr. Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2018). *Directiva (UE) 2018/1972, de 11 de diciembre, por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas*. Diario Oficial de la Unión Europea, L321, p. 41.

⁸ Heredero Campo, M. T. (2019). *Directiva (UE) 2018/1972, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas*. *Ars Iuris Salmanticensis*, 7, 260-264. Ediciones Universidad de Salamanca, p. 261.

⁹ *Ibid.* p. 263

operadores con poder significativo de mercado. Las decisiones adoptadas por las autoridades de reglamentación están sujetas a supervisión y coordinación con el Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (en adelante, “**ORECE**”), lo que asegura la coherencia en la aplicación del marco normativo¹⁰.

Por último, la Directiva establece un régimen sancionador detallado en su artículo 29, orientado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas. Este régimen contempla sanciones proporcionales, disuasorias y efectivas que los Estados miembros deben implementar en sus legislaciones nacionales, abarcando tanto multas como medidas no penales¹¹. Además, se prevén mecanismos de supervisión para asegurar que los operadores cumplan con requisitos clave, como la portabilidad numérica, el cambio de proveedor y la continuidad del servicio, con el objetivo de salvaguardar los derechos de los consumidores. Este enfoque refuerza la coherencia normativa y asegura un entorno competitivo, eficiente y alineado con las demandas de la economía digital.

3.2.2. Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones

La LGT supone un avance significativo en la regulación del sector en España al adaptar el marco jurídico nacional a los principios establecidos por el Código Europeo de Comunicaciones Electrónicas. Esta ley busca fomentar un mercado competitivo, eficiente y alineado con las transformaciones digitales y tecnológicas, destacando por su énfasis en la conectividad universal y la sostenibilidad.

El preámbulo de la ley resalta el liderazgo de España en cobertura de banda ancha de fibra óptica, con un 95,2 % de los hogares con acceso a velocidades mínimas de 30 Mbps¹². Sin embargo, subraya el desafío de expandir esta conectividad a áreas rurales con baja densidad poblacional, para garantizar la cohesión social y territorial. Por ello, la ley establece como prioridad el despliegue de redes de muy alta capacidad, como el 5G, vinculando esta inversión con objetivos ambientales, como la reducción de desplazamientos y la descarbonización de la economía.

¹⁰ Comisión Europea. (n.d.). Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (BEREC). Recuperado de <https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/policias/body-european-regulators-electronic-communications#:~:text=La%20misi%C3%B3n%20del%20ORECE%20es,autoridades%20nacionales%20a%20escala%20europea> el 21 de enero de 2025.

¹¹ Cfr. Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2018). *Directiva (UE) 2018/1972, de 11 de diciembre, por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas*. Diario Oficial de la Unión Europea, L321, p. 119.

¹² Tomé Domínguez, P. M. (2022). *Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones*. *Ars Iuris Salmanticensis*, 10, 158-165. Ediciones Universidad de Salamanca, p. 158.

En el Título II, la ley regula el suministro de redes y servicios de comunicaciones electrónicas en un régimen de libre competencia. En él, se promueve la participación de operadores públicos y privados bajo principios de transparencia y no discriminación, con medidas como el uso compartido del dominio público (artículos 46 y 92) y la creación de mecanismos de coinversión para facilitar el acceso de operadores menores a proyectos de despliegue de infraestructuras.

Además, en cuanto al espectro radioeléctrico, considerado un recurso estratégico, en el Título V se gestiona su asignación bajo los principios de neutralidad tecnológica y transparencia. Se fomenta su uso eficiente y se prevé un mercado secundario para optimizar su asignación. Además, el artículo 48 introduce la obligación de realizar estudios geográficos sobre la cobertura de banda ancha, esenciales para planificar la expansión de redes en áreas con carencias.

El régimen sancionador, recogido en el Título VIII, endurece las penalizaciones para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los operadores, especialmente en relación con los compromisos de despliegue de infraestructuras en áreas rurales y la prestación del servicio universal. Las sanciones pueden alcanzar hasta 2 millones de euros para infracciones graves, como el incumplimiento de compromisos de cobertura¹³.

Por último, la ley refuerza la colaboración interadministrativa, asignando al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital un papel central en la planificación y supervisión de las telecomunicaciones, en coordinación con la CNMC. En el Preámbulo II de la ley se prevé que estos organismos garanticen la correcta implementación del marco normativo y la promoción de la conectividad digital, alineándose con planes estratégicos como España Digital 2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En resumen, la LGT consolida el liderazgo de España en el desarrollo de redes de alta capacidad, promueve la inversión tecnológica y refuerza los derechos de los usuarios, avanzando hacia una sociedad digital más inclusiva en el territorio y más sostenible.

¹³ Tomé Domínguez, P. M. (2022). *Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones*. *Ars Iuris Salmanticensis*, 10, 158-165. Ediciones Universidad de Salamanca, p. 164.

4. BIBLIOGRAFÍA

Comisión Europea. (n.d.). Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (BEREC). Recuperado de <https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/policias/body-european-regulators-electronic-communications#:~:text=La%20misi%C3%B3n%20del%20ORECE%20es,autoridades%20nacionales%20a%20escala%20europea> el 21 de enero de 2025.

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. (2021, 27 de mayo). *Acuerdo por el que se contestan las consultas planteadas por dos asociaciones de vecinos sobre la compartición de redes WiFi entre sus miembros y el despliegue de redes de fibra*. Recuperado de <http://www.cnmc.es>

EC Brands. (2021, 11 de abril). *Evolución de las telecomunicaciones y tecnología en España. El Confidencial*. Recuperado de https://www.elconfidencial.com/empresas/2021-04-11/evolucion-telecomunicaciones-tecnologia-espana-bra_3006032/

Fernando Pablo, M. (2014). *Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones*. *Ars Iuris Salmanticensis*, 2, 132-149. Universidad de Salamanca. Recuperado de <http://www.boe.es/boe/dias/2014/05/10/pdfs/BOE-A-2014-4950.pdf>

Heredero Campo, M. T. (2019). *Directiva (UE) 2018/1972, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas*. *Ars Iuris Salmanticensis*, 7, 260-264. Ediciones Universidad de Salamanca.

Jefatura del Estado. (1978, 29 de diciembre). *Constitución Española*. «BOE» núm. 311, de 29 de diciembre de 1978.

Jefatura del Estado. (1997, 25 de abril). *Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones*. «BOE» núm. 99, de 25 de abril de 1997.

Jefatura del Estado. (2015, 1 de octubre). *Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. «BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015.

Jefatura del Estado. (2015, 1 de octubre). *Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público*. «BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015.

Jefatura del Estado. (2022, 28 de junio). *Ley 11/2022, General de Telecomunicaciones*. «BOE» núm. 155, de 29 de junio de 2022.

Jefatura del Estado. (2024, 5 de noviembre). *Real Decreto 1125/2024, por el que se regulan la organización y los instrumentos operativos para la Administración Digital de la Administración del Estado*. «BOE» núm. 268, de 6 de noviembre de 2024.

- Klingenberg Peironcely, I., & Sanz Setién, G. (2023, 9 de octubre). *Parte 1: Introducción y principales actores en el mercado de las telecomunicaciones. Marco normativo y evolución histórica*. Presentación interna del Máster de Derecho Digital, Universidad de Navarra.
- Klingenberg Peironcely, I., & Sanz Setién, G. (2023, 9 de octubre). *Parte 2: Condiciones de acceso a la actividad y organismos reguladores. La LGTel*. Presentación interna del Máster de Derecho Digital, Universidad de Navarra.
- Lefebvre, F. (Ed.). (2024). *Memento Práctico: Administrativo. Procedimientos y Recursos*. Lefebvre-El Derecho.
- Lefebvre, F. (Ed.). (2024). *Memento Práctico: Contratación Pública. Abogacía del Estado*. Lefebvre-El Derecho.
- Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2018). *Directiva (UE) 2018/1972, de 11 de diciembre, por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas*. *Diario Oficial de la Unión Europea*, L321, 36-67.
- Tomé Domínguez, P. M. (2022). *Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones*. *Ars Iuris Salmanticensis*, 10, 158-165. Ediciones Universidad de Salamanca.